# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

## 1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **Legal** | La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.<br><br>De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.<br><br>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para |

| | |
|---|---|
| | participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.<br><br>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.<br><br>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.<br><br>La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.<br><br>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.<br><br>Contrato 061 de 2022 – municipio de Santa Bárbara<br>Contrato 134 de 2022 – municipio de Santa Bárbara |
| **Financiera** | En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.<br><br>Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, |

| | |
|---|---|
| | al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual |
| **Organizacional** | De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. |
| **Técnica** | La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:<br><br>**Formación académica.**<br><br>La persona natural deberá contar con estudios en Administración Pública y/o haber cursado y aprobado el sexto semestre.<br><br>**Experiencia requerida.**<br><br>La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como administrador y/o actividades de desarrollo a la comunidad en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 1 año. |
| **Análisis de riesgo** | Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo |

## 2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 201 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El fundamento presupuestal se encuentra en el capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política de Colombia, que establece las disposiciones sobre el presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fueren pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que están bajo la responsabilidad de la secretaria de gobierno y servicios administrativos del municipio de Santa Bárbara Antioquia, y la cantidad de informes que deben ser presentados a las entidades públicas, se hace necesario contratar una persona natural para la ejecución de actividades asistenciales a las funciones que desarrollan en esta dependencia de la administración. La persona que se contrate debe visitar las diferentes comunidades con el fin de capacitar, informar, y acompañar proyectos y programas establecidos en la administración municipal.

La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia, en el cuatrienio 2024- 2027 ejecutará el Plan de Desarrollo “Para volver a creer”, el cual se encuentra dentro de los términos de ley para ser presentado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

En la actualidad las diferentes Secretarías al igual que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, cuenta con servidores públicos quienes prestan servicios similares al que va a ser contratado, sin embargo debido a la cantidad de funciones que son promovidas a partir de estas dependencias, las mismas no son posibles cumplirlas de manera eficaz, eficiente, oportuna y responsable si no se cuenta con un personal que apoye la realización de las

## 3. El objeto a contratar.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80160000 | 80161500 | 80161501 | Servicios secretariales o de administración de oficinas |

### 3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un plazo de **TRES (3) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

### 3.3. Específicas.

1. Proporcionar espacios de participación y validación comercial para los productores, emprendedores, comerciantes y empresario del municipio, que les permita promocionar y comercializar sus productos, con el fin de fortalecer e incentivar la economía.
2. Brindar apoyo a las comunidades en cuanto a los servicios prestados por la administración municipal, generando cercanía entre la alcaldía y los barrios, veredas y corregimientos del municipio
3. Apoyar el mejoramiento continuo de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento de su gestión a través de la asistencia técnica en el desarrollo comunitario.
4. Apoyar y asistir los proyectos de empoderamiento de la oficina de desarrollo a la comunidad del municipio de Santa Bárbara Antioquia

5. Acompañar los diferentes eventos para la realización de ferias comerciales que permitan fortalecer el mercado local del municipio.
6. Apoyar y acompañar a las juntas de acción comunal del municipio en la legalización y actualización de todos los procesos y funciones de las mismas.
7. Realizar acompañamiento institucional permanente a las organizaciones comunales y comunitarias
8. Asesora y apoyar el proceso de actualización de estatutos de las juntas de acción comunal del municipio
9. Gestionar y realizar capacitaciones a los lideres comunitarios del municipio
10. Promover y apoyar la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo comunales de las juntas de acción comunal del municipio
11. Apoyar a las juntas de acción comunal en el fortalecimiento, creación y operación de los comités internos.
12. Elaborar diagnósticos organizacional periódico que ofrezca insumos para la construcción de planes operativos
13. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

## 4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

## 5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000)** valor que fue determinado a partir de contratos celebrados con anterioridad por esta entidad territorial con objeto contractual y obligaciones específicas similares a la que hoy se contrata.

## 6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista en periodos mensuales o proporcional por fracción de mes por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

## 8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas | Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratante / contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios contratados | Sanciones para el Municipio de Santa Bárbara | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |

## 9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

## 10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

## 11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | Desarrollo comunitario, participación y atención al ciudadano. |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Servicio de promoción a la participación ciudadana en el municipio de Santa Bárbara Antioquia |
| **CODIGO BPIM** | 2024056790025 |

## 12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00008 del 01/01/2026 según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $54.586.666 |

## 13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente, para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 12 de este estudio previo

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

**GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ**
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos